

3) Declarar la inadmisibilidad de la pretensión de indemnización en lo que atañe a los gastos del aval bancario atendidos por la demandante antes del 31 de enero de 1998.

4) Declarar el recurso infundado en todo lo demás.

5) Condenar en costas a la parte demandante.

(¹) DO C 124, de 24.5.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 21 de abril de 2005

en el asunto T-164/03, Ampafrance SA contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria gráfica que contiene el elemento denominativo “monBeBé” — Marcas denominativas anteriores bebe — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) nº 40/94)

(2005/C 155/29)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-164/03, Ampafrance SA, con domicilio en Cholet (Francia), representada por el Sr. C. Bercial Arias, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. A. Rassat y A. Folliard-Monguiral), y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, interviniente ante el Tribunal de Primera Instancia, es Jonson & Johnson GmbH, con domicilio social en Düsseldorf (Alemania), representada por el Sr. D. von Schultz, abogado, que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Primera de Recurso de la OAMI de 4 de marzo de 2003 (asunto R 220/2002-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Ampafrance SA y Jonson & Johnson GmbH, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por el Sr. M. Jaeger, Presidente, y la Sra. V. Tiili y el Sr. O. Czúcz, Jueces; Secretario: Sr. J. Plingers, administrador, ha dictado el 21 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar a la demandante al pago de las costas causadas por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos).

3) La interviniente cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 184, DE 2.8.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 20 de abril de 2005

en el asunto T-211/03, Faber Chimica Srl contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(Marca comunitaria — Solicitud de marca figurativa Faber — Oposición del titular de las marcas nacionales denominativa y figurativas NABER — Denegación de registro)

(2005/C 155/30)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-211/03, Faber Chimica Srl, con domicilio social en Fabriano (Italia), representada por los Sres. P. Tartuferi y M. Andreano, abogados, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sra. M. Capostagno y Sr. O. Montalvo) y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI es Industrias Químicas Naber, S.A., Nabersa, con domicilio social en Valencia (España), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI de 19 de marzo de 2003 (asunto R 620/2001-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Faber Chimica Srl e Industrias Químicas Naber, S.A., Nabersa, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, y los Sres. N.J. Forwood y S. Pappasavvas, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador principal, ha dictado el 20 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Anular la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 19 de marzo de 2003 (asunto R 620/2001-4) en la medida en que estima la oposición del titular de la marca denominativa española NABER.

2) *Condenar en costas a la demandada.*

(¹) DO C 200, de 23.8.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 14 de abril de 2005

en el asunto T-260/03, Colltech R & D Ltd contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(«Marca comunitaria — Marca denominativa CELLTECH — Motivos de denegación absolutos — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94»)

(2005/C 155/31)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-260/03, Colltech R & D Ltd, con domicilio social en Slough, Berkshire (Reino Unido), representada por los Sres. D. Alexander, Barrister, y N. Jenkins, Solicitor, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. I. de Medrano Caballero y A. Folliard-Monguiral), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Segunda de Recurso de la OAMI, de 19 de mayo de 2003 (asunto R 659/2002-2), relativa al registro del signo denominativo CELLTECH como marca comunitaria, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por el Sr. M. Jaeger, Presidente, y la Sra. V. Tiili y el Sr. O Czúcz, Jueces; Secretaria: Sra. C. Kristensen, administradora, ha dictado el 14 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Anular la resolución de la Sala Segunda de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), de 19 de mayo de 2003 (asunto R 659/2002-2).*

2) *Condenar en costas a la demandada.*

(¹) DO C 239, de 4.10.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 13 de abril de 2005

en el asunto T-286/03, The Gillette Company contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos, modelos) (OAMI) (¹)

(Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria gráfica RIGHT GUARD XTREME sport — Marca gráfica nacional anterior WILKINSON SWORD XTREME III — Riesgo de confusión — Denegación de registro — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94)

(2005/C 155/32)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-286/03, The Gillette Company, con domicilio social en Boston (Estados Unidos de América), representada por los Sres. A. Ebert-Weidenfeller y L. Kouker, abogados, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. G. Schneider y J. Weberndörfer), en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, interviniente ante el Tribunal de Primera Instancia es Wilkinson Sword GmbH, con domicilio social en Solingen (Alemania), representada por la Sra. E. Kessler, abogada, que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI de 17 de abril de 2003 (asunto R 221/2002-4), por la que se deniega el registro de la marca gráfica RIGHT GUARD XTREME sport, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, el Sr. A.W.H. Meij y la Sra. I. Pelikánová, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacios González, administrador principal, ha dictado el 13 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a la demandante.*

(¹) DO C 251, de 18.10.2003.